

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 22 de Diciembre de 1877 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda presentada por el Licenciado D. Antonio Rodó, en nombre de la razon social de *Batló hermanos*, del Comercio de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Diciembre de 1876, que confirmando el acuerdo de la Direccion general de Impuestos declaró al demandante incurso en la pena señalada en la instruccion de 19 de Noviembre de 1874, ó sea una multa equivalente al 25 por 100 del valor del género objeto de la defraudacion.

Resulta que instruido expediente sobre la defraudacion del impuesto de guerra por falta del sello de ventas en 136 piezas de género procedente de la casa-comercio de *Batló hermanos*, de Barcelona, por la Real orden que se lleva extractada, se impuso á la referida

casa de comercio la multa fijada en el art. 36 de la instruccion de 19 de Noviembre de 1874:

Que contra esta Real orden, comunicada á *Batló hermanos* en 8 de Enero próximo pasado, se presentó demanda ante el Consejo el 21 de Mayo último por el Licenciado D. Antonio Rodó, en la representacion antedicha, manifestando que las 136 piezas de género objeto de la demanda habian sido vendidas con destino á establecimientos que despues verificarían la venta al detalle; por lo que, y debiéndose enfardar aquellos géneros con otros, el sello de venta se puso en la factura de la casa *Batló*, segun acuerdo que citaba, tomado por la Administracion económica de Barcelona, y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del dia 11 de Marzo de 1876, concluyendo por pedir que se dejara sin efecto la Real orden reclamada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debia ser admitida porque refiriéndose la Real orden á la exaccion de un impuesto de carácter indirecto, cual era el de sello de ventas, segun la calificacion hecha por la ley de presupuestos de 1874 á 1875, no procedia la via contenciosa al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1852.

Visto el art. 4.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que declara que á la Administracion activa corresponde entender de las cuestiones sobre aplicacion de las leyes que regulan los impuestos indirectos:

Considerando:

1.º Que segun la práctica seguida por este Consejo en observancia de lo consignado en la disposicion citada y en el preámbulo de la misma, no procede la via contencioso-administrativa sobre las cuestiones á que dé lugar la exaccion de los impuestos indirectos y la imposicion de recargos ó multas que en calidad de medios coercitivos

de accion emplean las Autoridades administrativas encargadas de la cobranza de aquellos impuestos:

Y 2.º Que el del sello de ventas aparece calificado como de esta naturaleza en la ley de presupuestos generales del Estado de los años 1874 á 1875 y en la de 21 de Julio de 1876, y por tanto la Real orden de 20 de Diciembre de 1876, que impugna la demanda, como tuvo por objeto la exaccion de un impuesto indirecto y la aplicacion de la multa que en virtud de la ley se impone á los defraudadores del mismo impuesto, esta Real orden no puede ser revisable en la via contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1878.—El Marqués de Orovio.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 782.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prevenido en la vigente legislacion del ramo, he resuelto que el dia 24 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, se celebre la subasta de 264 pinos ó troncos de pino de diversas dimensiones existentes caidos ó desribados en el monte municipal de Horta denominado «El Puerto» y sito en término de la misma villa: productos valorados en 352 pesetas, y cuyo aprovechamiento he autorizado por acuerdo de fecha de hoy.

La indicada subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de la citada villa, bajo la presidencia y responsabilidad del respectivo Alcalde, quien remitirá el correspondiente expediente á mi aprobacion por conducto del Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

Regirán en dicho acto y en la verificacion del disfrute motivo del mismo, el pliego de condiciones á estos fines redactado por el citado Ingeniero y aprobado por este Gobierno de mi cargo; cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de aquella villa hasta el dia de la celebracion de la subasta.

Lo que se hace público mediante este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 23 de Abril de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 783.

Habiéndose extraviado á D. José Pellicer Trius, vecino de Vilaseca, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 1.º de Octubre último bajo el núm. 216, y á D. Salvador Papiol Ferré, vecino de Salomó, la de 6.ª clase expedida en 8 de Noviembre último bajo el número 69; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 23 de Abril de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nülles.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 550 pesetas, por dimision del que la desempeñaba; los aspirantes

á la misma y en el plazo de quince dias podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía.

Núles 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del encabezamiento que corresponde á este pueblo en el año económico de 1878 á 79 sobre el impuesto de la sal, se anuncia la primera subasta para el dia 28 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Municipio á todos los licitadores que deseen tomar parte en la misma. Si no resulta postor alguno en dicha subasta se hará la segunda el dia 6 del próximo Mayo, y si tampoco diese esta resultado se celebrará la tercera el 14 del mismo.

Vandellós 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 786.

No habiendo dado resultado alguno la segunda subasta celebrada en este pueblo para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1878 á 79, se anuncia la tercera, también á venta libre, para el dia 28 de los corrientes, acto que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, debiéndose sujetar los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Vandellós 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira.

Este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes asociados ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo que por dicho impuesto está señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1878 á 79, celebrándose la primera subasta el domingo 28 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala de esta Casa Consistorial; la 2.^a el 5 del próximo Mayo á la misma hora y lugar citado; advirtiendo que si en las dos mencionadas subastas no se presentase postor, se verificará una 3.^a el 12 del propio citado mes en el lugar y hora ya repetidos. También se verificará como así se tiene acordado en los mismos dias, horas, local y con libre venta el arriendo para cubrir el cupo del impuesto de la sal respectivamente para el año que se cita. Todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y

en cumplimiento de lo estipulado por la instrucción vigente.

Pira 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Poblet.

Núm. 788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal.

Terminado el reparto de consumos del año económico de 1876 á 77, se anuncia al público á fin de que los interesados se presenten á examinarlo y presenten las reclamaciones que en derecho se crean asistidos, dentro el plazo de ocho dias, por el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamacion alguna.

Montreal 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Isern.

Núm. 789.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales en conjunto para el venidero año económico de 1878 á 79, en cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de asociados, se abre nueva subasta para el arriendo también á venta libre de los derechos sobre las carnes, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 del actual, en la Casa Capitular, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Riudecols 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Cabré.

Núm. 790.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1878 á 79, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Borjas del Campo, Botarell, Alforja é Irlas lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Riudecols 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Cabré.

Núm. 791.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet.

Llegada la época de la formacion del apéndice al amillaramiento de 1878 á 79, se hace saber á todos los contribuyentes que tengan fincas en este término municipal, y cuya riqueza deba sufrir alteracion, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el

dia 30 del actual, provistos de documentos con hipoteca legal para hacer los traspasos que les convengan.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Corbera, Miravet, Mora de Ebro y demás pueblos en los que haya terratenientes de esta villa, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Benisanet 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Bautista Sans.

Núm. 792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878-79, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo acrediten dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pont de Armentera 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Grimau Cardona.

Núm. 793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Municipalidad por todo el presente mes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Forés y Sarreal lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Rocafort de Queralt 18 de Abril de 1878.—El Alcalde, Ramon Ninot.

Núm. 794.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellvey.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para confeccionar en su dia el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879, se hace público para que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las escrituras ó documentos de traslacion de dominio que lo acredite; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna por el concepto expresado.

Bellvey 18 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Urgell.

Núm. 795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten á manifestarlo en la Secretaría municipal, en el término de quince dias, para resolver lo que proceda.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Maspujols, Vilaplana, Castellvell, Reus, Tarragona, Valls, Vilaseca, Riudoms, Almohera, Vilosell, Vilaverd, Vilarrodona, Vilanova de Escornalbou y Alió lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Aleixar 18 de Abril de 1878.—El Alcalde, Miguel Aulesti.

Núm. 796.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace saber á los contribuyentes de este y terratenientes del mismo que hayan sufrido alteracion en sus fincas, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporacion por todo el presente mes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Solivella, Sarreal, Rocafort de Queralt y Pasanant lo hagan público en sus respectivas localidades.

Forés 18 de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Puig.

Núm. 797.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
del partido de Vinaroz.

La recaudacion del cuarto trimestre del corriente período económico, por concepto territorial de este partido, tendrá lugar en los dias siguientes:

| PUEBLOS. | Dias del mes de Mayo. |
|----------------------|-----------------------|
| Vinaroz..... | Del 8 al 12 |
| San Mateo..... | » 1 al 5 |
| San Jorge..... | » 1 al 5 |
| Calig..... | » 6 al 10 |
| Peñíscola..... | » 11 al 15 |
| Benicarló..... | » 17 al 21 |
| Alcalá..... | » 12 al 16 |
| Salsadell..... | » 1 al 5 |
| Santa Magdalena..... | » 7 al 10 |
| Cervera..... | » 2 al 6 |
| Chert..... | » 3 al 5 |
| Rosell..... | » 7 al 9 |
| Canet..... | » 11 al 13 |
| La Jana..... | » 15 al 17 |
| Traignera..... | » 9 al 13 |

Vinaroz 20 de Abril de 1878.—El Agente Recaudador, Carlos de Climeñe.